

523

Bogotá

Señores

EDIFICIO ALAMEDA CHICÓ.

Atte., Lilia Saldarriaga – Rep. Legal

Calle 89 No. 12 - 14

Ciudad

Asunto: Respuesta a Rad. 20195210021082, construcción en terraza inmueble ubicado en KR 12 89 33 Edificio Villa 90.

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud Rad. 20195210021082, donde informan de construcción sobre terraza del inmueble ubicado en KR 12 89 33 Edificio Villa 90, la oficina de obras de ésta entidad envió al arquitecto Hernando Correa quien emitió informe técnico con las evidencias encontradas de construcción en terraza. Representantes del propietario, Comcel S.A. y/o Claro S.A., manifestaron en la alcaldía de Chapinero la voluntad de acogerse a las normas urbanísticas, a lo cual se le solicitó el desmonte la totalidad de dicha construcción en terraza mediante solicitud Rad. 20195230073941, enviando a ésta dependencia las fotos respectivas del desmonte.

De acuerdo a lo anterior, una vez se tenga la prueba del cumplimiento del desmonte, se estará cerrando ésta solicitud, de lo contrario, se estará continuando con el proceso administrativo. El plazo estimado es de un mes.

Agradecemos su interés por ayudarnos en el desarrollo y bienestar de la ciudad, en el cumplimiento de las normas y así juntos construir una Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Hernando Correa Torres – Arquitecto Área Gestión Policial Jurídica
Revisó y Aprobó: Dolly Esperanza Buitrago Gómez – Profesional Especializado 222-24
Revisó: Luis Alfredo Escobar Rodríguez – Asesor de Despacho



ASISTENTE SOCIAL
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
ASISTENTE SOCIAL

Al contestar por favor en estos datos
Radicado No. 20195230073941
Fecha 30-08-2019

20195230073941

COMET S.A. Y/O CLARO S.A.
Por medio de correo electrónico Villa 90
Calle 17 No. 54-74, Bogotá, D.C.
Teléfono

Señor Respuesta a Rad. 20195210057362 y solicitud de amparo en terraza segundo piso

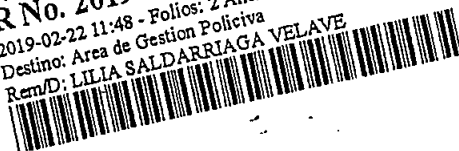
Cordial Saludo:

Dando respuesta a los documentos recibidos mediante Rad. 20195210057362, me permito informarle que, revisados los planos, la construcción en terraza no está legalizada. Me permito informarle que la construcción evidenciada en zona de terraza segundo piso costado norte, presenta las siguientes características:

1. La terraza es espacio comunal que forma parte de la fachada del edificio. Al construirse se está cambiando la fachada del edificio.
2. Las terrazas del edificio villa 90, forma parte de la franja de aislamiento posterior de la manzana.
3. Se encontró cubrimiento sobre zona de terraza del segundo piso, (en franja de aislamiento costado norte) con marquesina elaborada en metal y vidrio, cerramiento en metal y vidrio. Área 35 m².
4. Este tipo de intervenciones no está permitido en franja de aislamiento.
5. Al construir en terraza se está aumentando volumetría, índice de construcción.
6. Se evidenció construcción consistente en ampliación.
7. Es ampliación que involucra variación y aumento del área de cubierta, cambio en fachada, eliminación de terraza comunes, construcción en franja de aislamiento.
8. No cumple las normas urbanísticas por haber sido construida sin licencia.
9. Este tipo de elementos no es legalizable.
10. Hay afectación de elementos que forman parte del espacio público como son las cubiertas, las fachadas y la franja de aislamiento posterior.
11. El área establecida de infracción urbanística es de 35 m².
12. La intervención no es legalizable.

Señor Alcalde Local
Hernando José Quintero Maya
Localidad de Chapinero
Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2019-521-002108-2
2019-02-22 11:48 - Folios: 2 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policial
Rem/D: LILIA SALDARRIAGA VELAVE



Ref.: DERECHO DE PETICION

Fecha: Febrero 22 de 2019

El edificio Alameda Chicó, de carácter residencial, ubicado en la calle 89 No. 12-14 de esta ciudad de Bogotá D.C. colindante por el costado sur sobre la carrera 12 entre calles 89 y 90 con el edificio de oficinas Villa 90, distinguido con el No. 89 – 33 de la Carrera 12 de esta misma ciudad, por medio de este escrito, y basados en las normas que consagran el **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, 5o y siguientes del C.C.A., y demás normas concordantes y complementarias, especialmente en los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre los alcances de este derecho, cuando los peticionarios se encuentran en una situación de inferioridad o sometimiento a las decisiones del violador del respectivo derecho, acudimos ante ustedes, en comedida solicitud, para que por favor se nos responda oportunamente y concedan las peticiones que se harán en la parte pertinente, previa la lectura de los siguientes:

HECHOS

1. El edificio de oficinas Villa 90 está ubicado, como antes se expresó, en la carrera 12 con calle 89 en la ciudad de Bogotá D.C., colindante con el edificio Alameda Chicó.
2. Se ha observado el acondicionamiento de una terraza, con parasoles y mobiliario, en el segundo piso por el costado sur del edificio Villa 90, que corresponde al área de aislamiento entre el mencionado edificio y el edificio colindante Alameda Chicó.
3. La terraza del edificio Villa 90 cuenta con techo, cierre parcial en vidrio así como mesas y sillas que han generado que ésta sea utilizada como cafetería o lugar de esparcimiento por las personas que laboran en dicho edificio, en diferentes horas del día.

4. El uso actual del área de aislamiento del edificio Villa 90 como cafetería perturba la tranquilidad de los residentes del edificio Alameda Chicó, a nivel de ruido e incomodidad, gracias a la situación contigua de la misma con el edificio Alameda Chicó.

Con base en los hechos antes narrados, atentamente solicitamos a ustedes se sirvan contestar a los siguientes términos de este derecho de **PETICIÓN**:

1. Atentamente solicitamos se sirvan indicarnos si la terraza del edificio Villa 90 ubicada en el segundo piso de dicho edificio en la carrera 12 no. 89 – 33 de la ciudad de Bogotá D.C, convertida en cafetería, cuenta con la correspondiente licencia, y si puede ser utilizada como cafetería, teniendo en cuenta su ubicación y las circunstancias de que corresponde exactamente al aislamiento entre las dos edificaciones.
2. Atentamente solicitamos nos indiquen las medidas que tomará la Alcaldía Local de Chapinero frente a esta situación, que permitan devolver la tranquilidad a los residentes del edificio Alameda Chicó, como es la remoción de la misma en caso que no esté permitida esta terraza, con las adiciones hechas sobre ella y con el uso que se le está dando.

Recibimos notificaciones y respuesta oportuna, dentro de los términos consagrados en las disposiciones que regulan el derecho de petición, en la Calle 89 No. 12 – 14 de esta ciudad o al correo electrónico: alamedachico@hotmail.com

Acompañamos certificación, en la cual consta la representación del edificio en la persona que suscribe la presente solicitud.

Atentamente,

Edificio Alameda Chicó P.H

Nit. 900221921-1

Lilia Saldarriaga

Lilia Saldarriaga
Representante Legal

Sumiser SAS

Administración Edificio Alameda Chicó

c.c. Administración Edificio Alameda Chico

Señor (a)
Inspector de Policía de Chapinero
Calle 61 No. 7 - 51
Ciudad

Alcaldía Local de Chapinero

R No. 2019-524-008991-2

2019-06-13 15:38 - Folios: 3 Anexos: 2

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: EDIFICIO ALAMEDA CHICO



Ref: Solicitud adopción de medidas necesarias para la protección del derecho colectivo a "La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes". **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACCIÓN POPULAR.**

En atención a lo establecido en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011¹, por medio del presente escrito, me dirijo a usted, en representación de los habitantes del Edificio Alameda del chico, con el fin de solicitarle adopte las medidas necesarias para la protección del derecho colectivo "La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes" consagrado en el literal m del artículo 4 de la ley 472 de 1998, solicitud que fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 89 – 33, denominado Edificio Villa 90, fue construida una terraza sin el cumplimiento de las normas

¹ **Artículo 144. Protección de los derechos e intereses colectivos.** Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Cuando la vulneración de los derechos e intereses colectivos provenga de la actividad de una entidad pública, podrá demandarse su protección, inclusive cuando la conducta vulnerante sea un acto administrativo o un contrato, sin que en uno u otro evento, pueda el juez anular el acto o el contrato, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos.

Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda. (Subraya fuera de texto)

- 6
- urbanísticas, terraza que perjudica gravemente la calidad de vida de los vecinos colindantes.
2. Mediante oficio con radicado 2019-521-002108-2, la suscrita, en representación de los habitantes del Edificio Alameda Chico, puse en conocimiento de la Alcaldía Local de Chapinero, la construcción de una terraza con parasoles y mobiliario, en el segundo piso por el costado sur del edificio Villa 90, en el espacio del aislamiento entre el mencionado edificio y el edificio colindante.
 3. El 30 de abril de 2019, el Alcalde Local de Chapinero, HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA, respondió a la petición antes mencionada, manifestando que se había realizado un informe técnico con las evidencias encontradas en relación a la construcción de la terraza.
 4. Según la respuesta del derecho de petición relacionado en el hecho 2, los representantes del propietario Comcel S.A. y/o Claro S.A. manifestaron la voluntad de acogerse a las normas urbanísticas, a lo cual se les solicitó **EL DESMONTE DE LA TOTALIDAD DE DICHA CONSTRUCCIÓN** en terraza mediante solicitud Rad. 20195230073941.
 5. No obstante, el plazo otorgado para el desmonte por parte de la Alcaldía Local de Chapinero fue de un (1) mes, a la fecha la terraza sigue en funcionamiento ocasionando graves perjuicios en la calidad de vida de los vecinos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Literal m del artículo 4 de la ley 472 de 1998. Derecho Colectivo La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Finalmente, de cara a la titularidad de la acción, baste con recordar que de acuerdo a los dictados del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "cualquier persona" está facultada para demandar la protección de los derechos e intereses colectivos, en consecuencia, está facultad legalmente atribuida debe entenderse también como un deber de alertar sobre las acciones u omisiones de la administración pública que generan detrimento a las finanzas del Estado.

SOLICITUD

1. De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho presentados, solicitamos al Inspector(a) de Policía de la Localidad de Chapinero adopte de manera inmediata las medidas necesarias para hacer cesar, en su orden, la amenaza y la vulneración de los derechos colectivos arriba mencionados, como consecuencia de la construcción de una terraza sobre un aislamiento, vulnerando las disposiciones jurídicas que regulan la materia.
2. Favor remitir copia del Informe técnico elaborado por el arquitecto HERNANDO CORREA de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero referente a la terraza construida en el inmueble ubicado la Carrera 12 No. 89 - 33, denominado Edificio Villa 90.

Atentamente,


LILIA SALDARRIAGA
Representante Legal Sumiser SAS
Administración Edificio Alameda Chico
Calle 89 No. 12 - 14

523

Bogotá

Señores

EDIFICIO ALAMEDA CHICÓ.

Atte., Lilia Saldarriaga – Rep. Legal

Calle 89 No. 12 - 14

Ciudad

Asunto: Respuesta a Rad. 20195210021082, construcción en terraza inmueble ubicado en KR 12 89 33 Edificio Villa 90.

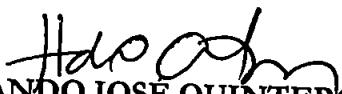
Cordial Saludo:

En atención a su solicitud Rad. 20195210021082, donde informan de construcción sobre terraza del inmueble ubicado en KR 12 89 33 Edificio Villa 90, la oficina de obras de ésta entidad envió al arquitecto Hernando Correa quien emitió informe técnico con las evidencias encontradas de construcción en terraza. Representantes del propietario, Comcel S.A. y/o Claro S.A., manifestaron en la alcaldía de Chapinero la voluntad de acogerse a las normas urbanísticas, a lo cual se le solicitó el desmonte la totalidad de dicha construcción en terraza mediante solicitud Rad. 20195230073941, enviando a ésta dependencia las fotos respectivas del desmonte.

De acuerdo a lo anterior, una vez se tenga la prueba del cumplimiento del desmonte, se estará cerrando ésta solicitud, de lo contrario, se estará continuando con el proceso administrativo. El plazo estimado es de un mes.

Agradecemos su interés por ayudarnos en el desarrollo y bienestar de la ciudad, en el cumplimiento de las normas y así juntos construir una Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Hernando Correa Torres – Arquitecto Área Gestión Policial Jurídica
Revisó y Aprobó: Dolly Esperanza Buitrago Gómez – Profesional Especializado 222-24
Revisó: Luis Alfredo Escobar Rodríguez – Asesor de Despacho



Radicado No. 20185230214871

Fecha: 23/05/2018



9

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2494 del 04 de Abril de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALAMEDA CHICO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 89 # 12 - 14 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4372 del 17 de Julio de 2007, corrida ante la Notaría 20 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1643323.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Marzo de 2016 se eligió a:

LILIA SALDARRIAGA VELARDE con CÉDULA DE CIUDADANIA 32287441, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

SUMISER SAS identificado(a) con Matrícula No. 830117027-3, cuyo Representante Legal es LILIA SALDARRIAGA VELARDE con CÉDULA DE CIUDADANIA 32287441, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Marzo de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Hdo at m.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

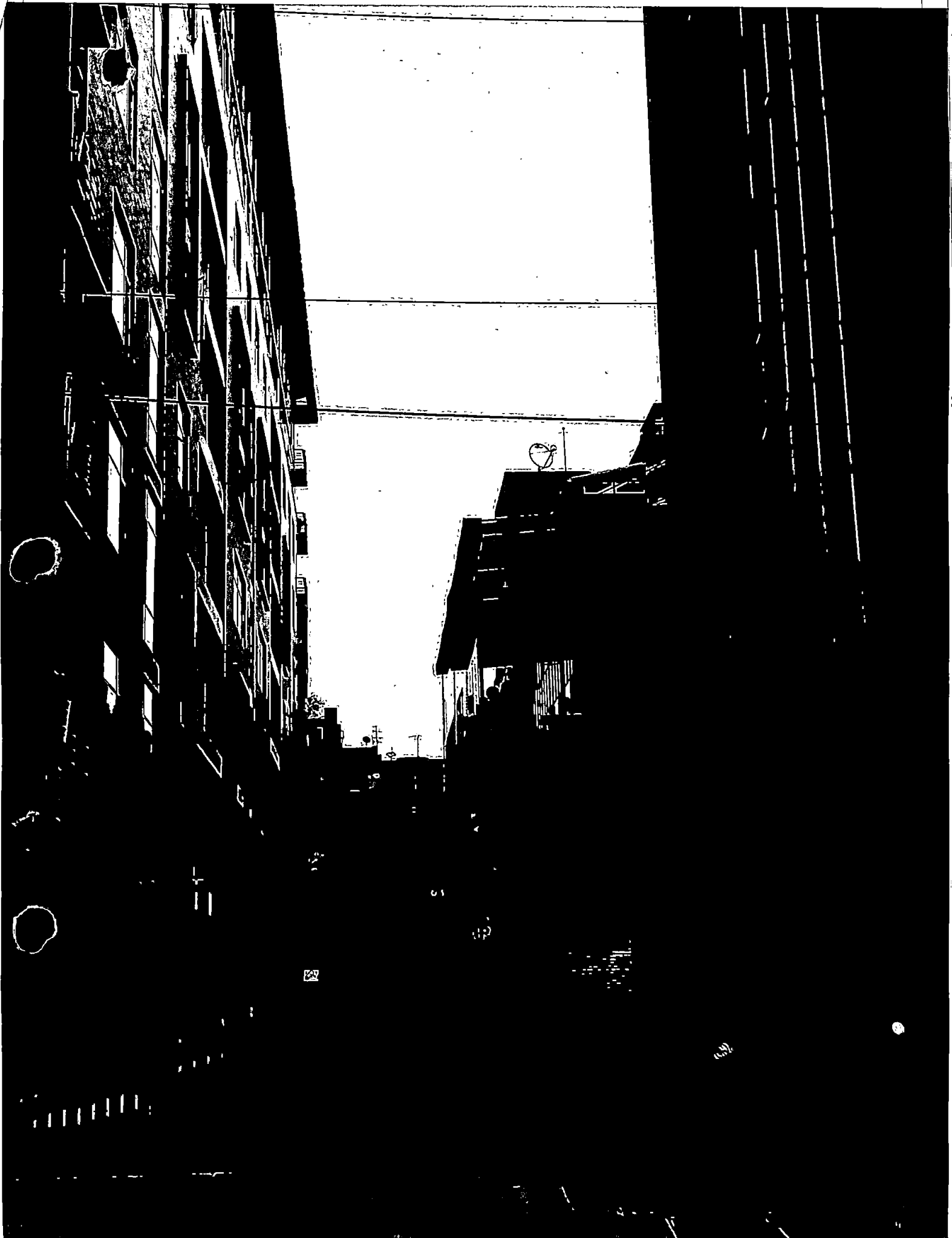
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230214871

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/02/2019 07:46 AM

Página 1 de 1









Certificado de Existencia y Representación Legal



Bogotá, D.C.

12/08/2019 8.29 PM

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Dirección Com: CARRERA 68A # 24B - 10
Nro de Matrícula: 487585 Identificación: 00000800153993 Dig Verif: 7
Teléfono: 7429797 Teléfono2: 0
Direcc Notificación: CARRERA 68A # 24B - 10
Fecha Matrícula: 1992-02-17 Cod Admin DIAN: 0
Nombre Adm DIAN: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Apartado Aéreo: 0 Fax: 0
Email: notificacionesclaromovil@claro.com Cant Establec: 4
Org. Jurídica: SOCIEDAD ANONIMA Clase Ent Sal: SIN CODIGO
F Ini Act Econ: 2001-12-31 No Escr Const: 588
F Escr Const: 1992-02-17 Nro Notaría: 1399
Rep Legal: BARRETO GAMA ESTEBAN
Id Rep Legal: 000000079145906 Tp Id Rep Legal: CEDULA DE CIUDADANIA
Tp Id Supl Legal: CEDULA DE CIUDADANIA Supl Rep Legal: VINUEZA JURADO JUAN PABLO
Id Supl Legal: 000000080100616
Revisor Fiscal: Tp Id Rev Fiscal: POR VERIFICAR
Id Rev Fiscal: Fecha Vig Soc: 2082-02-13
Imp/Exp: Estado Matrícula: Activa
Fecha Canc Matric: 0001-12-31 Fecha Ult Renov: 2019-03-31
Ult Año Renovo: 2019 Vr Act Cte: 3.931.724.514.000
Vr Act Fijo: 0 Vr Otr Activos: 0
Vr Tot Act Brut: 0 Vr Act Sin Aju: 14.995.953.079.000
Vr Pasivo Cte: 3.351.329.320.000 Vr Tot Pasivo: 14.995.953.079.000
Vr Patrimonio: 6.030.831.515.000 Vr Tot Pas Patrim: 14.995.953.079.000
Vr Ut Neta: 1.042.348.556.000 Fecha Dat Financ: 2019-03-31
Porc Cap Extr: 29 Vr Capit Aut: 1.515.000.000.000
Vr Cap Suscrito: 1.513.867.796.956 Vr Cap Pagado: 1.513.867.796.956
Vr Cap Soc: 0 Fecha Actu CCB: 2019-06-17
Fecha Recep CCB: 2012-03-23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190812911822555408

Nro Matrícula: 50C-1437465

Página 1

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:20:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-08-1996 RADICACIÓN: 1996-68886 CON: DOCUMENTO DE: 31-07-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0096KEMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADOS POR LAS OFICINAS 201,202,203,204, Y 205, SE OBTENIENE COMO RESULTADO UNA SOLA QUE SE IDENTIFICA COMO OFICINA 201, LA CUAL TIENE SU ACCESO POR EL NUMERO 8933 DE LA CARRERA 12 DE ESTA CIUDAD, CON UN AREA DE 229.64 M2, SU ALTURA LIBRE DE 2.65 MTS SU COEFICIENTE ES DE 14.43% PARA LA TABLE 1 Y 16.21% PARA LA TABLE 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NO 2577 DEL 5 DE JULIO DE 1996 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN PRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

HECTOR VILLA OSORIO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ESCALLON POR ESCRITURA 3388 DE 15-6-65 NOTARIA DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-099670.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 89 33 OF 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #89-33 EDIFICIO VILLA 90 P.H. OFICINA 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1433813

50C - 1433814

50C - 1433815

50C - 1433816

50C - 1433817

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1996 Radicación: 1996-68886

Doc: ESCRITURA 2577 del 05-07-1996 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLA OSORIO HECTOR

CC# 1354108 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1996 Radicación: 1996-68886

Doc: ESCRITURA 2577 del 05-07-1996 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,315,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA OSORIO HECTOR

CC# 1354108

A: COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-43056

23

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

24



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

16

Certificado generado con el Pin No: 190812911822555408

Nro Matrícula: 50C-1437465

Pagina 3

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:20:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

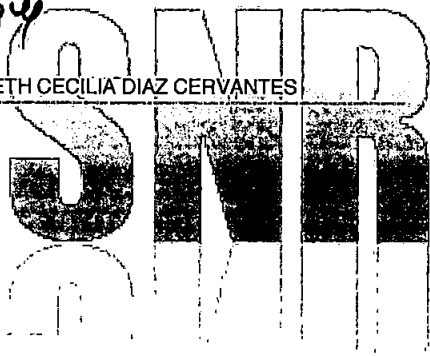
TURNO: 2019-529584

FECHA: 12-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

25

EDIFICIO ALAMEDA CHICO PROPIEDAD HORIZONTAL

900.221.921-1

CLL 89 12 14

6108738

Septiembre de 2019

Fecha 09/01/19

Cuenta de Cobro

3,415

Nombre: MONICA KELLER /

Código:

201

Dirección:

Coficiente:

3.640000

Concepto	Saldo Ago / 19	Cuotas Sep / 19	Nuevo Saldo
Administracion		1,156,000	1,156,000
Agua Caliente	61,000	25,600	86,600
Total Mes	61,000	1,181,600	1,242,600

Con Descuento 10.0% hasta Sep/15/19 (\$ 116,000)

1,126,600

Favor Realice su pago mediante consignación en Banco Davivienda cuenta de ahorros No. 055(nombre del Edificio Alameda Chico PH.

Verifique y reporte a la administración cualquier diferencia con su estado de cuenta al correo e.alamedachico@gmail.com.

FACTURA DE VENTA NUMERO

LEY 1231 DE 2008

3234258

TELESENTINEL®

MONITOREO DE ALARMAS, VIDEO Y RASTREO VEHICULAR
NIT.800.014.875-0Carrera 7 No. 32-29 Piso 32 Edificio Fenix Telesentinel
Calle Center 288 8788 - Bogotá - Colombia

Código Cliente: 47689

NIT/CC: 39772334

MONIKA KELLNER NOWOGRODER

CALLE 89 N° 12-14 APARTAMENTO 201

CHICO *

BOGOTA

ZONA : Z1 *

FECHA DE FACTURACION

Julio 1 de 2019.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA ICA EN BOGOTA
SEGUN RESOLUCION CDI-10761NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA LA DIAN
SOMOS AUTORETENEDORES

SEGUN RESOLUCION N° 0241 Diciembre 27/94

IVA Régimen Común

Factura para el Cliente

RESOLUCION AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No.
18762007873843 VIGENCIA 24 MESES DE ABRIL 20 DE 2016 DESDE EL No.
3000001 HASTA EL No.4899999DISEÑO Y FORMA ELECTRONICA TELESSENTINEL LTDA.
NIT 800.014.875-0

IMPRESO POR TELESSENTINEL LTDA. NIT 800.014.875-0



(415)7709998005037(8020)476893234258(3900)00086245

REFERENCIA PAGO BALOTO

476893234258

REFERENCIA PAGO ELECTRONICO WEB

REFERENCIA 1 47689

REFERENCIA 2 3234258

EL PAGO DESPUÉS DEL VENCIMIENTO OCASIONARA EL COBRO DE INTERESES POR MORA, HASTA

LA MAYOR TASA PERMITIDA POR LA LEY

CANCELE OPORTUNAMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES; RECUERDE SI SU SERVICIO ES SUSPENDIDO, LAS CLAVES
DE SU ALARMA SERÁN DESHABILITADAS Y LA RECONEXIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A SU PAGO.

DETALLE CONCEPTOS

	VALOR	BASE AIU 10%	IVA 19%	SUBTOTAL	DESCUENTO	TOTAL
Vigilancia Electronica De 07/01/19 a 07/31/19	77230	7723	1467	78697	0	78697
Comunicación y Telemáticos De 07/01/19 a 07/31/19	\$2.500	\$250	\$45	\$2.548	\$0	\$2.548
Ingresos recibidos para terceros	\$5.000	—	—	\$5.000	\$0	\$5.000



SUBTOTAL DETALLES

\$84,730 \$7,973 \$1,515 \$86,245 \$0 \$86,245

TOTAL FACTURA

\$86,245

FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
---------	-------	----------	-------

SUBTOTAL FACTURAS PENDIENTES

\$

TOTAL A PAGAR

\$86.245

Vigilado: SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL - RESOLUCION N° 2019-100010-17 del 03-02-2019

CLIENTE

2A

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto) ✓

E. S. D.

REF.: ACCIÓN POPULAR

MONIKA KELLNER NOWOGRODER, (mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 39.775.223 de Bogotá, en mi calidad de propietaria del apartamento No. 201, ubicado en la Calle 89 No. 12 – 14, obrando en nombre propio, respetuosamente acudo a usted, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 472 de 1998, con el fin de interponer una **ACCIÓN POPULAR** contra la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A. y/o CLARO S.A.**, identificada con el Nit No. 800153993-7, representada legalmente por **ESTEBAN BARRETO GAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.145.906 de Bogotá, para que previo el trámite legal correspondiente, su despacho proceda a efectuar las declaraciones que solicitaré en la parte petitoria de esta demanda, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

1. En el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 89 – 33, denominado Edificio Villa 90, fue construida una terraza sobre el aislamiento del segundo piso.
2. La terraza perjudica gravemente la calidad de vida de los vecinos colindantes.
3. Mediante oficio con radicado 2019-521-002108-2 se puso en conocimiento de la Alcaldía Local de Chapinero, la construcción de una terraza con parasoles y mobiliario, en el segundo piso por el costado sur del edificio Villa 90, en el espacio del aislamiento entre el mencionado edificio y el edificio colindante en el que resido.
4. El 30 de abril de 2019, el Alcalde Local de chapinero, **HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA**, respondió a la petición antes mencionada, manifestando que se había realizado un informe técnico con las evidencias encontradas en relación a la construcción de la terraza.
5. Según la respuesta del derecho de petición relacionado en el hecho 2, los representantes del propietario Comcel S.A. y/o Claro S.A. manifestaron la voluntad de acogerse a las normas urbanísticas, a lo cual se les solicitó **EL DESMONTE DE LA TOTALIDAD DE DICHA CONSTRUCCIÓN** en terraza mediante solicitud Rad. 20195230073941.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

6. No obstante, el plazo otorgado para el desmonte por parte de la Alcaldía Local de Chapinero fue de un (1) mes, a la fecha la terraza sigue en funcionamiento ocasionando graves perjuicios en la calidad de vida de los vecinos.

7. El 13 de junio de 2019, solicité a la Alcaldía Local de Chapinero, Inspección de Policía de Chapinero, solicitando la adopción de medidas necesarias para la protección del derecho colectivo a" *La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes*".

8. Mediante oficio del 20 de agosto de 2019, la Inspectora 2ª Distrital de Policía, acusó recibo de la comunicación indicada en el numeral 7 del presente acápite, informando que la misma fue asignada a Inspección 2ª para que surta el trámite correspondiente.

9. A la fecha de presentación de la presente acción, la terraza construida en el aislamiento del segundo piso del Edificio Villa 90 sigue funcionando.

II. INTERÉSES O DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS O AMENAZADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 472 de 1998, los derechos colectivos vulnerados y amenazados son: **el goce del espacio público y la defensa de los bienes de uso público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;** los que estimo vulnerados por la conducta de la entidad demandada, por no demoler e la terraza construida ilegalmente en el aislamiento del predio ubicado en la Kr 12No. 89 – 33 Edificio Villa 90 Piso 2.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Titularidad de la acción.

De cara a la titularidad de la acción, basta con recordar que de acuerdo a los dictados del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "cualquier persona", está facultada para demandar la protección de los derechos e intereses colectivos. Así, toda vez que se trata de un derecho cuyas acciones para su protección pueden ser promovidas por cualquier persona, debe entenderse también su doble condición de ser facultad, pero también un deber, el alertar sobre las acciones u omisiones de la Administración Pública que generen detrimento a las finanzas del Estado.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

No obstante lo anterior, manifiesto que actúo en la presente acción en mi calidad de propietaria del apartamento No. 201, ubicado en la Calle 89 No. 12 – 14, edificio colindante del Edificio Villa 90, ubicado en la en la Kr 12No. 89 – 33 donde actualmente se encuentra construida la terraza en el aislamiento del segundo piso.

2. Procedencia de la acción popular

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son: “ a) una acción u omisión de la parte demandada, b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; peligro o amenaza que no es en modo alguno el que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana y, c) la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses; dichos supuestos deben ser demostrados de manera idónea en el proceso respectivo”¹.

3. Concreción de la vulneración de los derechos colectivos.

El inciso primero del numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 señala:

“Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes”. (Subraya fuera de texto)

Esto último encuentra reiteración, en texto idéntico, en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015:

“Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u

¹ Consejo de Estado, Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Primera. Consejero Ponente Guillermo Vargas Ayala. Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) Radicación número: 18001 23 31 000 2011-00256-01(AP)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes".

Es decir que cualquier intervención arquitectónica requiere de la expedición previa de una licencia urbanística previamente expedida por la autoridad competente.

Lo anterior implica que la intervención arquitectónica (Terraza) llevada a cabo en el predio ubicado en la KR 12 89 33 requería previamente que se obtuviera la licencia de construcción debidamente expedida por la autoridad competente, en este caso el Curador Urbano.

La obra (terrazza) adelantada en el predio ubicado en la KR 12 89 33 no cumplió el requisito previo de obtener una licencia de construcción debidamente expedida por la autoridad competente, y es por esa razón que la Alcaldía Local de Chapinero, inició el proceso policivo correspondiente, debido a la comisión de una infracción urbanística

El concepto de infracción urbanística se encuentra previsto en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), al siguiente tenor:

"Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

- 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*
- 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.*
- 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*
- 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado". (Subrayado fuera de texto)*

El primero de los numerales resaltados, determina que existe infracción urbanística cuando se construye en bienes de uso público o afectados al espacio público.

La alcaldía local de Chapinero determinó que la intervención arquitectónica motivo de la querrela se realizó en el aislamiento que tiene la edificación sobre el predio colindante, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 139 ibidem, los aislamientos entre edificaciones constituyen espacio público:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

27

"Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo". (Subrayado fuera de texto)

Esto último es importante resaltarlos pues la acción policiva no caduca cuando se refiere a infracciones urbanísticas que guardan relación con el espacio público:

"Cuando se trate de hechos de perturbación de bienes de uso público, bienes fiscales, zonas de reserva forestal, bienes de propiedad privada afectados al espacio público, bienes de las empresas de servicios públicos, o bienes declarados de utilidad pública o de interés social, cultural, arquitectónico o histórico, no existe caducidad de la acción policiva. La autoridad de Policía comunicará la iniciación de la actuación al personero, quien podrá pedir directamente, o por intermedio de delegado, que se le tenga como interesado en el proceso".

Ahora bien, el segundo numeral resaltado se refiere a la infracción urbanística consistente en construir sin contar con la licencia urbanística debidamente expedida, es necesario realizar algunas precisiones adicionales.

El predio bajo estudio se encuentra ubicado en la UPZ 88/ 97 REFUGIO 7 CHICÓLAGO reglamentada por el Decreto 059 de 14 de febrero de 2007, Sector Normativo 8, Subsector de Edificabilidad B, Subsector de Usos I, en Tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón, Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios.

De conformidad con la ficha reglamentaria de la UPZ, los índices de ocupación y de construcción para los predios ubicados en el sector normativo ya precisado son los siguientes:

Índice de Ocupación: 0.7

Índice de Construcción: 3.8

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

24
El análisis llevado a cabo por la Alcaldía Local de Chapinero determinó que la intervención arquitectónica (terraza) modificó el índice de construcción de la edificación, pues aumentó la volumetría de la misma.

Debe determinarse, si ya no lo hizo la Alcaldía Local, que el índice de construcción resultante por el aumento de la volumetría, supera el índice de construcción permitido por la ficha reglamentaria aplicable al predio, haciendo inviable la legalización de la obra adelantada.

Sin perjuicio de lo anterior, la eliminación de la construcción que aumenta la volumetría de la edificación no es suficiente para subsanar la ilegalidad de la construcción llevada a cabo en el predio ubicado en la KR 12 89 33 Piso 2, pues aun manteniendo libre el área de aislamiento, el cerramiento sobre el predio colindante tampoco cumple con las exigencias normativas aplicables.

En efecto, el cerramiento del aislamiento contra el predio colindante debe ser de máximo 1,20 metros de altura, con 90% de transparencia sobre un elemento de protección o antepecho de hasta 0,60 metros de altura, a partir de la placa del nivel en el que se ubica, esto de conformidad con el literal ii del numeral 5 del artículo 8 del Decreto distrital 080 de 2016.

IV. MEDIDA CAUTELAR

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable y salvaguardar el derecho colectivo afectado, solicito, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, la siguiente medidas cautelar:

Artículo 25°.- Medidas Cautelares. *Antes de ser notificada la demanda y en cualquier estado del proceso podrá el juez, de oficio o a petición de parte, decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. En particular, podrá decretar las siguientes:*

(...)

b) Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando;



V. PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, teniendo en cuenta los hechos y consideraciones expuestas, efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Ordenar a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA y/o CLARO S.A.**, identificada con el Nit No. 800153993-7, representada legalmente por ESTEBAN BARRETO GAMA, propietaria del bien inmueble identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-01437465, adoptar las medidas necesarias para hacer cesar, en su orden, la amenaza y la vulneración de los derechos colectivos arriba mencionados, como consecuencia de la construcción de una terraza en el aislamiento del predio ubicado en la Kr 12No. 89 – 33 Edificio Villa 90 Piso 2.

VI. PROCESO

El presente proceso se regula por la Ley 472 de 1998.

VII. COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, por la naturaleza del asunto y la calidad del demandado.

VIII. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales

Aportados por la accionante:

1. Certificado de libertad y tradición No. 50C-01437465 (bien donde fue construida la terraza sobre el aislamiento).
2. Copia de recibo del servicio de alarma, recibo de administración y certificado de libertad y tradición que prueban que soy la propietaria y residente del apartamento 201 del edificio ubicado en la en la Calle 89 No. 12 – 14.
3. Certificado de existencia y representación de la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA y/o CLARO S.A.**
4. Copia del radicado Solicitud adopción de medidas necesarias para la protección del derecho colectivo a "La realización de las construcciones, edificaciones y

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes". 26

5. Respuesta al Derecho de Petición No 02385050 del 25 de abril de 2019 suscrito por Gilberto Alexander Porras Forero.
6. Respuesta a radicado 20195210057362 y solicitud de desmonte de construcción en terraza segundo piso.
7. Respuesta radicado 20195210021082 suscrita por HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero.
8. Fotografías de la construcción realizada en la terraza del predio ubicado en la Kr 12 No. 89 – 33 Edificio Villa 90 piso 2.

Sírvase Señor Juez ordenar, decretar y practicar las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitar a la Alcaldía Local de Chapinero aporte copia de la totalidad del expediente del proceso policivo iniciado por concepto de la construcción de la terraza en el predio ubicado la Carrera 12 No. 89 – 33, denominado Edificio Villa 90, si lo hubiere.
2. Solicitar a la Alcaldía Local de Chapinero aporte copia del informe técnico elaborado por el arquitecto HERNANDO CORREA de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero referente a la terraza construida en el segundo piso del inmueble ubicado la Carrera 12 No. 89 – 33 Piso 2, denominado Edificio Villa 90.
3. Solicitar a la Alcaldía Local de Chapinero informe la razón por la cual no ha ordenado la demolición de la terraza construida en el segundo piso del inmueble ubicado la Carrera 12 No. 89 – 33, denominado Edificio Villa 90.

IX. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

Copia de la demanda para el traslado y copia para el archivo.

USB con el contenido de la demanda y sus anexos.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

X. NOTIFICACIONES

A la parte demandada:

COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA y/o CLARO S.A, identificada con el Nit No. 800153993-7, representada legalmente por ESTEBAN BARRETO GAMA, recibirá notificaciones en la Carrera 68 A No. 24B - 10 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesclaromovil@claro.com

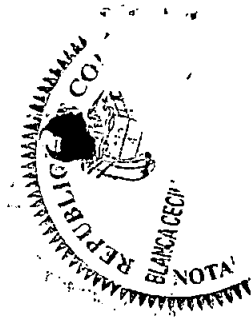
La accionante:

MONIKA KELLNER NOWOGRODER recibirá notificaciones en la Calle 89 No. 12 - 14 Apto 201 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 3138590499. Correo electrónico: m.k.el@hotmail.com

Atentamente,



MONIKA KELLNER NOWOGRODER
c.c. No 39.775.223 de Bogotá



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4229

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

MONIKA KELLNER NOWOOGRODER, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039775223 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Monika Kellner

----- Firma autógrafa -----



4qnrszykmlvt
09/09/2019 - 14:50:26:338



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA .

Blanca Cecilia Rodríguez Beltrán



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
Notaria primera (1) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qnrszykmlvt

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS
MIL DIECINUEVE (2019)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese certificado de existencia y representación legal de COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA y/o CLARO SA, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados desde la fecha de la demandada. ✓

2.- Alléguese copia de la demanda y su anexo en medio magnético, conforme a lo dispuesto en el art. 89 del C.G.P.

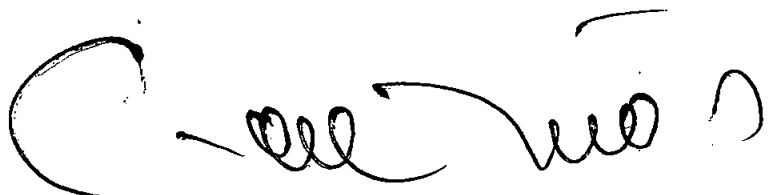
3.- Acredítese la propiedad del inmueble de la demandante que afirma serlo y que es colindante con la edificación de la accionada a fin de verificar la legitimación por activa.

4.- Aclárese en los hechos y puntualícense las peticiones indicando si lo que se afirma y solicita es la demolición de la terraza, o si por el contrario corresponde al desmonte de los elementos allí instalados y /o al uso indebido dado a dicha construcción.

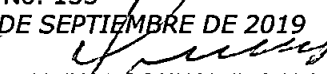
De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 133 Hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 La Sria.  MYRIAM GONZALEZ PARRA

ORIGINAL 37



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190922812723758487

Nro Matrícula: 50C-1689980

Página 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2019 a las 07:47:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-08-2007 RADICACIÓN: 2007-84384 CON: ESCRITURA DE: 09-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0201FFAWCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4372 de fecha 17-07-2007 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 con area de (173.09 M2) PRIVADA, GARAJE 37 (23.60 M2), DEPOSITO 42 (1.96 M2) AREA TOTAL PRIVADA (198.65 M2) con coeficiente de 3.64% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. FIDUSUPERIOR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EDIFICIO ALAMEDA CHICO EFECTUO ENGLOBE DE 2 PREDIOS POR ESCRITURA 7586 DEL 29-11-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 1643323. ESTE ADQUIRIO ASI PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION DE CARACTER INMOBILIARIO DE BLANCA ELVIRA PULIDO DE OSPINA Y PAULO DOMINGO OSPINA VARGAS POR ESCRITURA 7016 DEL 01-11-2005 REGISTRADO A LA MATRICULA 657808. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL 50% DE ESTE Y GANANCIAS DE ELLA POR ESCRITURA 923 ADEL 22-03-88 NOTARIA 32 DE BOGOTA Y PAULO OSPINA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ARANGO SANIN POR ESCRITURA 1866 DEL 26-05-56 NOTARIA 1 DE BOGOTA, OTRA PARTE LA ADQUIRIO FIDUSUPERIOR S.A. POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE PARDO UCROS LTDA POR ESCRITURA 7016 DEL 01-11-2005 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 89345 Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A UCROS UMAA Y CIA POR ESCRITURA 3941 DEL 27-06-85 NOTARIA 27 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CL 89 12 14 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 89 #12-14 APARTAMENTO 201 EDIFICIO ALAMEDA CHICO P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1643323

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-08-2007 Radicación: 2007-84384

Doc: ESCRITURA 4372 del 17-07-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "ALAMEDA CHICO" - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. - FIDUSUPERIOR S.A. VOCERA DEL P.A. DENOMINADO EDIFICIO ALAMEDA CHICO - FIDUSUPERIOR NIT 830.054.315-

8

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-2009 Radicación: 2009-3898

Doc: ESCRITURA 3672 del 09-12-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION DE CONTRATO: 0123 CESION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION DE CARACTER INMOBILIARIO A TITULO GRATUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190922812723758487

Nro Matrícula: 50C-1689980

Pagina 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2019 a las 07:47:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A.-FIDUSUPERIOR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO EDIFICIO ALAMEDA CHICO-
FIDUSUPERIOR NIT.830.003.592-3

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HACIENDA MADRID CON NIT 830.053.700-6

NIT# 8001822815X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9413

Doc: ESCRITURA 5087 del 10-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO EDIFICIO ALAMEDA CHICO-FIDUSUPERIOR

A: BOUHADANA JOSEPH

#711660985

A: KELLNER NOWOGRODER MONIKA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X PASAPORTE

X C.C. 39.775.223

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9413

Doc: ESCRITURA 5087 del 10-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOUHADANA JOSEPH

X PASAPORTE

#711660985

DE: KELLNER NOWOGRODER MONIKA

CC# 39775223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radificación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radificación: C2014-9875	Fecha: 07-05-2014
NOMBRE CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL5. C2014-9875.-			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radificación: C2014-8312	Fecha: 09-04-2014
ANOT. 3 Y 4 NUMERO DE PASAPORTE INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL5. C2014-8312.-			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 2	Radificación: C2015-18468	Fecha: 10-09-2015
EN PERSONAS NOMBRES Y APELLIDOS CORREGIDOS VALEN.AUXDEL36/C2015-18468.(ART.59 LEY 1579/2012).			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190922812723758487

Nro Matrícula: 50C-1689980

Pagina 3

Impreso el 22 de Septiembre de 2019 a las 07:47:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-628163

FECHA: 22-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

36



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 ✓ Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 1 de 14

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla : COMCEL S A
N.I.T. : 800153993-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00487585 del 18 de febrero de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 14,995,953,079,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Dirección Comercial: CARRERA 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: notificacionesclaromovil@claro.com.co

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 009 Notaría 22 de Santa Fe de Bogotá del 4 de enero de 1.994, inscrita el 6 de enero de 1.994 bajo el No. 433.167 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. Por el de: COMUNICACION CELULAR S.A. QUE PODRA ABREVIARSE EN COMCEL S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189
		ESTADOS UNIDOS.	
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001231	1998/04/02	Notaría 25	1998/04/02	00628684
0004515	1998/11/24	Notaría 25	1998/11/26	00658182
0001425	2000/05/09	Notaría 25	2000/05/11	00728157



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 2 de 14

* * * * *

0000151 2001/01/24 Notaría 25 2001/01/26 00762167
0000191 2002/01/30 Notaría 25 2002/02/04 00813057
0000360 2002/02/20 Notaría 25 2002/02/22 00815979
0000445 2002/03/01 Notaría 25 2002/03/01 00817064
0000755 2002/04/08 Notaría 25 2002/04/12 00822360
0001196 2002/05/27 Notaría 25 2002/05/29 00829084
0001774 2002/07/26 Notaría 25 2002/08/02 00838467
2002/11/30 Revisor Fiscal 2002/12/23 00858711
0000892 2004/04/07 Notaría 25 2004/04/12 00928817
0003799 2004/12/21 Notaría 25 2004/12/27 00969083
0000143 2005/01/20 Notaría 25 2005/01/27 00974105
0003599 2005/12/06 Notaría 25 2005/12/07 01025017
0001647 2006/06/28 Notaría 25 2006/07/06 01065192
0000778 2007/03/30 Notaría 25 2007/04/04 01121935
0003418 2007/12/12 Notaría 25 2007/12/13 01177201
0001035 2008/04/24 Notaría 25 2008/04/28 01209504
0003341 2008/12/22 Notaría 25 2008/12/23 01264952
1217 2009/06/08 Notaría 25 2009/06/23 01306912
2013 2009/09/15 Notaría 25 2009/09/21 01328250
0714 2010/04/12 Notaría 25 2010/04/15 01375776
0714 2010/04/12 Notaría 25 2010/05/05 01380838
2387 2012/10/16 Notaría 41 2012/11/02 01678301
1019 2016/06/09 Notaría 41 2016/06/15 02113287
872 2017/05/18 Notaría 41 2017/06/07 02231536
1061 2019/05/28 Notaría 41 2019/05/31 02472324
1753 2019/08/22 Notaría 41 2019/08/23 02498813

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 14 de febrero de 2082.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular, valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación, y con tal propósito podrá emprender todas las

actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente, el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender, arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultaría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como la bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo la sociedad podrá: (i) llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia, así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones: incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (ii) construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (iii) diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que le sean conexas o complementarias; (iv) desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería, turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (v) prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) comprar, vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; b) comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; c) celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; d) girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; e) celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; f) celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; g) presentarse a licitaciones



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 3 de 14

* * * * *

públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas; h) solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (i) Concesión, operación, distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada, por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales y codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente, el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal, ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (ii) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos y actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (iii) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero, tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (iv) Ensamblar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y distribuir, comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (v) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vi) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos para toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signas, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de telecomunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean

conexas o complementarias. (viii) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (ix) Utilizar el espectro radioeléctrico, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (x) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación y/o comercialización de los mismos. (xi) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (xii) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (xiii) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados. (xiv) Solicitar, tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respectivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (xv) Llevar a cabo todas las demás actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (xvi) Prestar servicio de asesoría en materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal, operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) ensamblar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y distribuir, comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; B) promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; D) obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal; E) efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar, endosar, recibir, cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas; G) celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar, y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 . Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 4 de 14

* * * * *

objeto social principal; I) invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; J) comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables compondores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) en general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellas, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. La sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. PARÁGRAFO: La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6120 (Actividades De Telecomunicaciones Inalámbricas)

Actividad Secundaria:

6110 (Actividades De Telecomunicaciones Alámbricas)

Otras Actividades:

6190 (Otras Actividades De Telecomunicaciones)

4741 (Comercio Al Por Menor De Computadores, Equipos Periféricos, Programas De Informática Y Equipos De Telecomunicaciones En Establecimientos Especializados)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **
 Valor : \$1,515,000,000,000.00
 No. de acciones : 1,515,000,000,000.00
 Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **
 Valor : \$1,513,867,796,956.00
 No. de acciones : 1,513,867,796,956.00
 Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **
 Valor : \$1,513,867,796,956.00
 No. de acciones : 1,513,867,796,956.00
 Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **
 Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Cortez Gomez Salvador Francisco	P.P. 000000G11765902
SEGUNDO RENGLON	
Von Hauske Solis Oscar Von	P.P. 000000G16179650

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02498814 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Alija Guerrero Angel	P.P. 000000G21217389

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Hidalgo Salazar Andres	C.C. 000000079783138

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 2 de junio de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113298 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLON	
Zenteno De Los Santos Carlos Hernan	C.E. 000000000590584

** Junta Directiva: Suplente (s) **
 Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Archila Cabal Juan Carlos	C.C. 000000080409270



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 5 de 14

* * * * *

SEGUNDO RENGLON

Pardo Hasche Hilda Maria

C.C. 000000041662356

TERCER RENGLON

Gonzalez Apango Fernando

C.E. 000000000306817

Que por Acta no. 71 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

CUARTO RENGLON

Vargas Yemail Raul Antonio

C.C. 000001047393568

Que por Acta no. 66 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 15 de abril de 2016 bajo el número 02094121 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

QUINTO RENGLON

Carvajal Moreno Carlos Alberto

C.C. 000000080756266

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 2 de junio de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113298 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEXTO RENGLON

Pardo Fajardo Santiago

C.C. 000000080425417

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario

adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 335 de Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2016, inscrita el 2 de mayo de 2016 bajo el número 02099708 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Zenteno De Los Santos Carlos Hernan	C.E. 000000000590584

Que por Acta no. de Junta Directiva del 26 de agosto de 2009, inscrita el 27 de agosto de 2009 bajo el número 01322263 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Cantu Jimenez Alejandro	P.P. 000000G18666954

Que por Acta no. 0000189 de Junta Directiva del 13 de diciembre de 2007, inscrita el 20 de diciembre de 2007 bajo el número 01178879 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Pardo Hasche Hilda Maria	C.C. 000000041662356

Que por Acta no. 382 de Junta Directiva del 30 de agosto de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505510 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Alija Guerrero Angel	P.P. 000000G21217389

Que por Acta no. 221 de Junta Directiva del 10 de noviembre de 2009, inscrita el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339850 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Gonzalez Apango Fernando	C.E. 000000000306817

Que por Acta no. 311 de Junta Directiva del 31 de marzo de 2014, inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el número 01828337 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Duque Parra Adriana Maria	C.C. 000000052451431

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Tamayo Caro Andres Felipe	C.C. 000000080100009

Que por Acta no. 337 de Junta Directiva del 16 de junio de 2016,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 6 de 14

* * * * *

inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el número 02115711 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Baena Jaramillo Alejandro	C.C. 000000080111618

Que por Acta no. 352 de Junta Directiva del 16 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017 bajo el número 02227893 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Tovar Reyes Alvaro Jose	C.C. 000000094317564

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Joya Aparicio Alejandro	C.C. 000001010189106
-------------------------	----------------------

Que por Acta no. 367 de Junta Directiva del 23 de julio de 2018, inscrita el 1 de agosto de 2018 bajo el número 02362358 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Perdomo Cordoba Fernando Andres	C.C. 000001144033575

Que por Acta no. 375 de Junta Directiva del 30 de mayo de 2019, inscrita el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474392 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Mendoza Casallas Dayana Alexandra	C.C. 000001018405636
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Ramirez Restrepo Olga Patricia	C.C. 000000031480929
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Manrique Casas Javier Mauricio	C.C. 000000011257516
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Cardona Arias Juan Esteban	C.C. 000000075105191
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Marquez Acosta Adriana	C.C. 000000020422828
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Suarez Rodriguez Liliana Marcela	C.C. 000000052228068
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Miranda Jaramillo Lina Marcela	C.C. 000001088244076
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Perez Vasquez Nadia	C.C. 000000043727915
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Muñoz Sinning Mayle Milena	C.C. 000000055234052
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Riaño Melendez Silvia Yissely	C.C. 000001098635758
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)	
Mendez Gutierrez Ana Cristina	C.C. 000000034568871

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Barreto Gama Esteban C.C. 000000079145906

Que por Acta no. 357 de Junta Directiva del 13 de octubre de 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el número 02272863 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA)

Vinueza Jurado Juan Pablo C.C. 000000080100616

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA)

Fortich Tulena Laura Marcela C.C. 000001102795090

Que por Documento Privado de Representante Legal del 23 de mayo de 2011, inscrita el 3 de junio de 2011 bajo el número 01485083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

gerente de reclamaciones del cliente

Jimenez Valencia Sonia Viviana C.C. 000000052252627

Que por Acta no. 365 de Junta Directiva del 4 de abril de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el número 02331193 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Cortes Molineros Juan Esteban C.C. 000001020767996

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)

Arce Gutierrez Oscar Fernando C.C. 000000007725224

Que por Acta no. 326 de Junta Directiva del 27 de abril de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el número 01933848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA)

Echeverri Aristizabal Ana Maria C.C. 000000041957672

REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA)

Arevalo Duque Evelio Hernan C.C. 000000016536601

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la junta directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: cumplir las decisiones de la asamblea y de la junta directiva. 2: representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 7 de 14

* * * * *

ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la junta directiva. 4: celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la junta directiva. 5: nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la junta directiva cuando esta se requiera. 7: mantener frecuentemente informada a la junta directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva de la sociedad. 9: ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la junta directiva. 11: coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: presentar a la consideración de la junta directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y

financiera. 15: presentar anualmente y en forma oportuna a la junta directiva y a la asamblea de accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la junta directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la asamblea general o la junta directiva. 20: comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la junta directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la asamblea general de accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (usd \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (trm), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (usd \$250.000) anuales, no



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 8 de 14

* * * * *

son objeto de este poder. Segundo: dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de octubre de 2018, inscrito el 29 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040262 del libro V, compareció Hilda María Pardo Hasche identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.662.356 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Marco Andres Olaya Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 80.030.206 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 266.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las secretarías de hacienda, tesorerías, y en general cualquier entidad territorial considerada como autoridad tributaria en materia de industria y comercio - ICA. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, presentar cualquier tipo de documento relacionado con la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las autoridades tributarias en todo el territorio nacional, relacionado con dicha inscripción. Sustituciones: mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA en el territorio nacional, y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de COMUNICACION CELULAR S.A., COMCEL S.A. Y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. Y estará vigente por tres (3) meses contados desde el 13 de octubre de 2018 y hasta el 13 de enero de 2019.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000036 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2002, inscrita el 12 de abril de 2002 bajo el número 00822241 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de junio de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944412 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Vargas Salgado Edwin Rene	C.C. 000000079791291

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 02392059 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
revisor fiscal segundo suplente	
Arias Arias Oscar Eduardo	C.C. 000001049624812

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de abril de 2018, inscrita el 27 de abril de 2018 bajo el número 02335122 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
Gomez Pinto Mariana Leonor	C.C. 000001085252125

CERTIFICA:

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296'482.386.00 mcte.

CERTIFICA:

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

CERTIFICA:

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 9 de 14

* * * * *

obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

CERTIFICA:

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 27 de enero de 2011, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representación Legal del 13

de febrero de 2006, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V.(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO

Matrícula No: 00672319 del 15 de noviembre de 1995



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844 Página: 10 de 14

* * * * *

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 15 N 94-38
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No: 00931343 del 31 de marzo de 1999
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 NO 39I-37 SUR
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No: 01335181 del 26 de enero de 2004
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA NO 128-30
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No: 01463294 del 23 de marzo de 2005
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 140 NO 18-40
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No: 01545178 del 3 de noviembre de 2005
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201a Diver Plaza 2
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV CENTRO
Matrícula No: 01545180 del 3 de noviembre de 2005
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 19-47
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No: 01657921 del 7 de diciembre de 2006
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 80 NO. 44 19 SUR
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No: 01674219 del 15 de febrero de 2007
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 14 NO. 10-09 SUR
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No: 01679383 del 1 de marzo de 2007
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR CC MERCURIO L 155-154
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No: 01679384 del 1 de marzo de 2007
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 11 de 14

* * * * *

Dirección: CR 13 NO. 59-52

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV GRAN ESTACION

Matrícula No: 01760527 del 14 de diciembre de 2007

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 26 NO. 62-47 LC 1-47

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV SANTAFE COMCEL SA

Matrícula No: 01856339 del 9 de diciembre de 2008

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CC SANTA FE L 318 PLAZA ECUADOR

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV PLAZA DE LAS AMERICAS COMCEL SA

Matrícula No: 01856341 del 9 de diciembre de 2008

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: Carrera 71 D No. 6-94 Sur Local 1405 CC Plaza Americas

Teléfono: 6169797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV UNICENTRO COMCEL SA

Matrícula No: 01856342 del 9 de diciembre de 2008

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CC UNICENTRO L 2-202

Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV 116 PEPE SIERRA
Matrícula No: 02252947 del 10 de septiembre de 2012
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 19 A 41
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No: 02329546 del 7 de junio de 2013
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 67 A NO. 95 63 CC 68 AV STREET MALL
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No: 02394920 del 17 de diciembre de 2013
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 11 36 CC LA LIBERTAD
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No: 02515924 del 5 de noviembre de 2014
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 NO. 19 57 65
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV SAC TOBERIN
Matrícula No: 02525224 del 4 de diciembre de 2014
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 45 NO. 166 65
Teléfono: 7429797



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 12 de 14

* * * * *

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificacionesclaromovil@claro.com.co

Nombre: CAV LAGO

Matrícula No: 02667801 del 17 de marzo de 2016

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 72 NO. 14 - 05

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV CALIMA

Matrícula No: 02797361 del 24 de marzo de 2017

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 30 CON AV 19 LC B1 AL B19

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS

Matrícula No: 03048449 del 8 de enero de 2019

Renovación de la Matrícula: 8 de enero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 65 SUR NO. 78 H - 51

Teléfono: 7441818

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV FONTANAR

Matrícula No: 03100453 del 15 de abril de 2019

Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: VIA CHIA KM 2.5 CAJICA - FONTANAR LC 308 / 10 - 11

Teléfono: 7429797

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Email: NOTICLAROSOLUCIONESFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV LA FELICIDAD

Matrícula No: 02938880 del 26 de marzo de 2018

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 19 A NO. 72 - 57

Teléfono: 7429797

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTICLAROSOLUFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA

Matrícula No: 03100465 del 15 de abril de 2019

Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 1 NO. 38 - 53 CC VENTURA TERREROS LC 113

Teléfono: 7429797

Domicilio: Soacha (Cundinamarca)

Email: NOTICLAROSOLUCIONESFIJAS@CLARO.COM.CO

Nombre: TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE

Matrícula No: 02122907 del 21 de julio de 2011

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 183 NO. 45-03

Teléfono: 6500300

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA CEDRITOS

Matrícula No: 02129067 del 9 de agosto de 2011

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV 19 N° 150 - 54

Teléfono: 7500300

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR

Matrícula No: 02819027 del 19 de mayo de 2017

Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 38 A SUR NO. 34 D - 50 LC 1 - 200

Teléfono: 7500500

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTICLAROSOLUFIJAS@CLARO.COM.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 13 de 14

* * * * *

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No: 02216619 del 23 de mayo de 2012
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 20 NO. 82 52
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA MILENIO
Matrícula No: 02129069 del 9 de agosto de 2011
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 86 NO. 42B-51 LC 2-173,174,175,176,177,178,179,180.
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA OLAYA
Matrícula No: 02562394 del 14 de abril de 2015
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 SUR N° 19 C - 15
Teléfono: 7500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No: 01849536 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 104 NO. 148-07 LC 147-7
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR CALLE 76
Matrícula No: 01849529 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 76-35
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR FUSAGASUGA
Matrícula No: 01849539 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 5 N° 9-60
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR SANTA ISABEL
Matrícula No: 01849537 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CRA 30 # 2 B 33
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX HOGAR ZIPAQUIRA
Matrícula No: 01849535 del 4 de noviembre de 2008
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 4 N° 6-15
Teléfono: 7429797
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: emilio.briones@claro.com.co

Nombre: TELMEX PORTAL 80
Matrícula No: 01943358 del 5 de noviembre de 2009
Renovación de la Matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 100 A NO. 80A-20 LC 3002
Teléfono: 6500300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: emilio.briones@claro.com.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199118441FDD8

22 de septiembre de 2019 Hora 19:47:13

AA19911844

Página: 14 de 14

* * * * *

Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No: 03100437 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA NO. 80 - 94 - CC TITAN PLAZA LC 362 - 363
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No: 03100446 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 A NO. 24 B - 10 TO 1 LC 1 CC PLAZA CLARO
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No: 03100461 del 15 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 15 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 51 NO. 59 C SUR 93 LC 123 - 124
Teléfono: 7429797
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

* * *

funcionamiento en ningún caso

* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Código de dependencia: 524
Bogotá D.C.

Señor(a):
LILIA SILDARRIAGA
Representante Legal Sumiser SAS
Administración Edificio Alameda Chico
Calle 89 No. 12 -14
Ciudad

Asunto: Radicado Orfeo: 2019-521-002108-2
Ref. 2019-523-890-100210E

Respetado (a) señor (a); Cordial saludo.

Se da acuse de recibo de la comunicación radicada bajo el número de radicado mencionado en el asunto, y se le informa que la misma fue asignada a la Inspección 2 A por acta de reparto, bajo el número de expediente, indicado en la referencia; para que surta el trámite correspondiente.

Atentamente,


MARJORY LORENA QUIÑONES MUÑOZ
Inspectora 2 A Distrital de Policía.

Elaboró: Ledis Anicharico Díaz 
Auxiliar Administrativo

RECIBIDO 29 AGO 2019

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JDO.4 CIVIL CTO.

REF.: ACCIÓN POPULAR

Rad. 110013103004201900585

SUBSANACIÓN DEMANDA

23 SEP '19 2:37PM

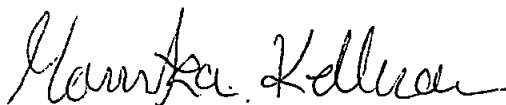
19 F15 + CD
7 abril/2020
7 octubre - 5+

MONIKA KELLNER NOWOGRODER, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 39.775.223 de Bogotá, en mi calidad de propietaria del apartamento No. 201, ubicado en la Calle 89 No. 12 – 14, obrando en nombre propio, respetuosamente acudo a usted, encontrandome dentro del término legalmente establecido, con el fin de **SUBSANAR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo señalado por Usted en auto de fecha 19 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

1. Anexo a la presente certificado de existencia y representación legal de **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA y/o CLARO SA**, con fecha de expedición no superior a un mes contados desde la fecha de la demanda.
2. Anexo copia de la demanda y sus anexos en medio magnético conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del C.P.G.
3. Anexo certificado de libertad y tradición que me acredita como propietaria del predio colindante con la edificación accionada.
4. Puntualizo la petición de la demanda así:

1. Ordenar a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA y/o CLARO S.A**, identificada con el Nit No. 800153993-7, propietaria del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-01437465, **EL DESMONTE DE LOS ELEMENTOS INSTALADOS SOBRE EL AISLAMIENTO Y ABSTENERSE DE CONTINUAR CON EL USO INDEBIDO DADO A DICHA CONSTRCCIÓN.**

Atentamente,

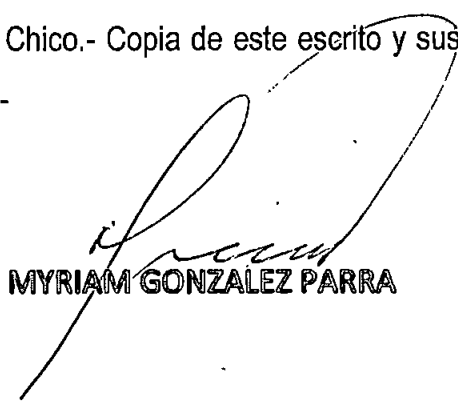


MONIKA KELLNER NOWOGRODER

c.c. No 39.775.223 de Bogotá

OCTUBRE 08/2019.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito presentado en tiempo por la parte Demandante, dando cumplimiento auto inadmisorio.- Allega demanda y anexos en medio magnético, Certificado de matrícula inmobiliaria número 50C-1689980.- Certificado de existencia y representación legal de Comcel S.A.- Copia del oficio de la Alcaldía Local de Chapinero, dirigido a la Representante Legal Sumiser SAS Administración Edificio Alameda Chico.- Copia de este escrito y sus anexos para el archivo del Juzgado y para los traslados.-

LA SRIA.-


MYRIAM GONZALEZ PARRA